

Pachicutza, 03 de febrero de 2020

Dr.
Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE LA COMPAÑÍA DE LOJA

En su Despacho. -

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo.

Para su conocimiento y fines consiguiente, dentro de termino de ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley de compañía en vigencia, cúplame participarle que el Sr.Morales Choco Julio Hernan N° 0102725041 de estado civil Casado accionista de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAYLA& ASOCIADOS S.A** cedió al Sr.Ortiz Gomez Vicente Martin 1 (una)acción que posee en esta compañía, cesión que se encuentra inscrita en el libro de acciones y accionistas de la compañía con fecha 03 de febrero de 2020.

N° Certifica	Nombre del Cedente	Cedula de Identidad del Cedente	Valor de la acción	Cantidad de acciones traspasadas	Valor Total	Tipo de Inversión	Nombre del Adquiriente (Endosante)	Cedula de Identidad del Adquiriente
1	Morales Choco Julio Hernan	0102725041	1.00	1	1.00	Nacional	Ortiz Gomez Vicente Martin	1103416325

Por la favorable atención al presente, le reiteramos nuestros sinceros agradecimientos.

Narcisa Morales

Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco

GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A.



CARTA DE TRASPASO DE ACCIONES

Pachicutza, 03 de febrero de 2020

Señora. –

Narcisa de Jesús Morales Choco

**GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
NAYLA & ASOCIADOS S.A."**

Pachicutza.

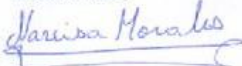
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato saludarle cordialmente y a la vez me permito comunicarle que con fecha 03 de febrero de 2020, se ha transferido 1 (acción) al Sr. Ortiz Gomez Vicente Martin con todos los derechos y deberes que llevan incorporados en el siguiente certificado:

Nº Certifica	Nombre del Cedente	Cedula de Identidad del Cedente	Valor de la acción	Cantidad de acciones traspasadas	Valor Total	Tipo de Inversión	Nombre del Adquiriente (Endosante)	Cedula de Identidad del Adquiriente
1	Morales Choco Julio Hernan	0102725041	1.00	1	1.00	Nacional	Ortiz Gomez Vicente Martin	1103416325

Hago de su conocimiento lo anterior para que se sirvan realizar el traspaso correspondiente en su registro de Acciones y Accionistas, a su vez extender el respectivo certificado a nombre del nuevo propietario de las acciones detalladas.

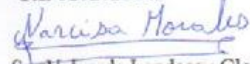
Atentamente,



Sr. Morales Choco Julio Hernan

CEDENTE

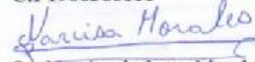
C.I. 0102725041



Sra. Valverde Landacay Gloria Macrina

CONYUGUE

C.I. 1900366111



Sra. Narcisa de Jesus Morales Choco

APODERADA

C.I. 0102334232



Sr. Ortiz Gomez Vicente Martin

CESIONARIO

C.I. 1103416325



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL.-

OTORGADA POR: Sr. JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY.-

A FAVOR DE: Sra. NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO.-

COPIA: SEGUNDA.-

EL PANGUI, 05 DE ABRIL DE 2019.-



Factura: 001-001-000001683



20191906000P00348

NOTARIO(A) JOSE ALFONSO DAZA RIVERA

NOTARIA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI

EXTRACTO

Escritura N°:	20191906000P00348						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2019, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES CHOCO JULIO HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102725041	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	VALVERDE LANDACAY GLORIA MACRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900368111	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ZAMORA CHINCHIPE		EL PANGUI		EL PANGUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA: NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 610233483-2.-					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE ALFONSO DAZA RIVERA
NOTARIA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI





2019	19	06	01	P00348
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

Factura: 001-001-00001683

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL DE PERSONA NATURAL -

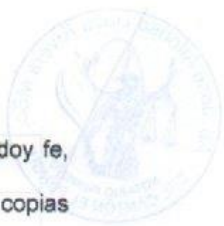
**OTORGADO POR: Sr. JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA
MACRINA VALVERDE LANDACAY.-**

A FAVOR DE: Sra. NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI: 2 copias.-

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador; el día de hoy, miércoles tres de abril de dos mil diecinueve, ante mí, Abogado José Alfonso Daza Rivera Mgs. NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de **MANDANTES**, los cónyuges: **JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY**, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la parroquia Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación Mecánico y Quehaceres Domésticos, hábiles



en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta Escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente Minuta: " **SEÑOR = NOTARIO** : En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Intervienen en la celebración del presente Instrumento, los cónyuges: **JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY**, titulares de las cédulas de ciudadanía Nros. **0102725041 y 1900366111**; a quienes más adelante se les llamará los "**MANDANTES**"; los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse según Derecho, domiciliados en la ciudad de El Panguí.- **SEGUNDA: OBJETO DE PODER.-** Por medio del presente Instrumento Público; los **MANDANTES**, cónyuges: **JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY**, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE**; a favor de la señora: **NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO**; portadora de la cédula de ciudadanía Nro. **0102334232**; a quien en lo posterior se le denominará la "**MANDATARIA**"; quien reside en la ciudad de El Panguí, para que en su nombre y representación intervenga ante



cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada, celebre contratos realice entre otros los siguientes actos y contratos: a).- Administrar todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b).- Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; c).- Compre, venda, enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles e inmuebles o los de en anticresis, acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d).- Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e).- Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título aceptándolo o constituyéndolo hipoteca, prenda u otras acciones; f).- Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera, recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g).- Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre; h).- De existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i).- Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios y quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j).- Efectué ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k).- Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, los endose, acepte o proteste; l).- Intervenga en cualquier



negocio comercial, Industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes
ecuatorianas; m).- Suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos
con arreglo a las leyes ecuatorianas; n).- Dé en venta y perpetua enajenación
bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga
prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles;
o).- En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la
alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del
condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del
local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para
que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad
colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el
ejecutivo; p).- Realice los trámites relacionados con la construcción, modificación,
ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite,
obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q).- Para que firme toda clase
de escrituras públicas, r).- Para que realice cualquier trámite o gestión ante los
personeros autorizados del Servido de Rentas Internas como el trámite de
exoneración de pago de impuesto, específicamente del impuesto denominado
verde; s).- Matricular y revisión de vehículos de la Mancomunidad y la Agencia
Nacional de Tránsito, t).- Autorización para que pueda CEDER Y RECIBIR
ACCIONES DE COMPAÑÍAS. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas
las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del
Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o
parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de
Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado



cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada, celebre contratos realice entre otros los siguientes actos y contratos: a).- Administrar todos

los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b).- Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; c).- Compre, venda, enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles e inmuebles o los de en anticresis, acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d).- Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e).- Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título aceptándolo o constituyéndolo hipoteca, prenda u otras acciones; f).- Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera, recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g).- Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre; h).- De existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los mandantes; i).- Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios y quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j).- Efectué ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k).- Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, los endose, acepte o proteste; l).- Intervenga en cualquier



negocio comercial, Industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes
ecuatorianas; m).- Suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos
con arreglo a las leyes ecuatorianas; n).- Dé en venta y perpetua enajenación
bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga
prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles;
o).- En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la
alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del
condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del
local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para
que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad
colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el
ejecutivo; p).- Realice los trámites relacionados con la construcción, modificación,
ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite,
obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q).- Para que firme toda clase
de escrituras públicas, r).- Para que realice cualquier trámite o gestión ante los
personeros autorizados del Servicio de Rentas Internas como el trámite de
exoneración de pago de impuesto, específicamente del impuesto denominado
verde; s).- Matricular y revisión de vehículos de la Mancomunidad y la Agencia
Nacional de Tránsito, t).- Autorización para que pueda CEDER Y RECIBIR
ACCIONES DE COMPAÑÍAS. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas
las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del
Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o
parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de
Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado



cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato; y, u).- Para que abra y cierre cuentas, Gire, ceda, acepte y proteste cheques, firme pagarés, letras de cambio, contrato de mutuo, actualice y realice transacciones bancarias, Transferencias, Préstamos Hipotecarios, Prendarios, Créditos, esto es en BANECUADOR, cuenta Nro. 4013293197, Corporación Financiera Nacional, Bancos, Cooperativas y cualquier institución crediticia del país.- **TERCERA: FACULTADES.**- Los Mandantes hacen extensivas a su Mandataria todas las facultades prescritas en el Art. 44, del Código de Procedimiento Civil en vigencia, a fin de que no sea la falta de Poder la que obste el fiel cumplimiento del mandato y que por ningún motivo sea objetado tal Poder.- Así mismo los Mandantes otorgan el presente Poder General a su Mandataria de manera indefinida y sin limitación alguna hasta que el presente Poder General sea revocado por los mismos Mandantes.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es de carácter Indeterminada.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Wilmer Cabascango, A B O G A D O.- Mat. Nro. 10-2016-125-DEL FORO DE ABOGADOS DE IMBABURA".- Para la celebración y otorgamiento de la presente Escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y leída que le fue por mí, El Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente Escritura, de todo lo cual doy fe.-

FIRMA.-



f).- Sr. JULIO HERNAN MORALES CHOCO,
C.I. 010272504-1

Storia Valverde

f).- Sra. GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY,
C.I. 190036611-1

b. José A. Daza R. Mgs.
MERO DEL CANTON EL PANGU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102725041

Nombres del ciudadano: MORALES CHOCO JULIO HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GIRON/ASUNCION

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALVERDE LANDACAY GLORIA MACRINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1996

Nombres del padre: MORALES CHOCO CESAR ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHOCO MURILLO JULIA OLIVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JOSE ALFONSO DAZA RIVERA - ZAMORA CHINCHIPE-EL PANGUI-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - EL PANGUI



N° de certificado: 196-212-65769



196-212-65769

Lodo, Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a anlinea@registrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECILLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CHOCO
JULIO HERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
OINCHI
ASUNCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1999-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLORIA MACRINA
VALVERDE LANDACAY

N. 010272504-1

AB. Jose Alfonso Daza Rivera
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON EL PANGUI

PROFESION / OCUPACION
MECANICO

APellidos y Nombres del Padre
MORALES CHOCO CESAR ELIAS
Apellidos y Nombres de la Madre
CHOCO MURILLO JULIA OLIVA
VIGENCIA Y FECHA DE EMISION
ZAMORA
2014-01-20
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-20

V2443V8442

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELIBERACION PROVISIONAL DE

CNE ELECCIONES 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

ZAMORA CHINCHIPE

24 de marzo de 2019

FECHA: 02-04-2019 No. 0074

Certifico que la (el) ciudadana (o):
MORALES CHOCO JULIO HERMAN

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 010272504-1

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIA
SECRETARIA DE LEDESMA PROVISIONAL
DE PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Certifico que este documento es igual a la(s) copia(s) certificada(s) que me presentaron en

El Pango, a 03 ABR. 2019

AB. Jose Alfonso Daza Rivera MSc.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900366111

Nombres del ciudadano: VALVERDE LANDACAY GLORIA MACRINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA

CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES CHOCO JULIO HERNAN

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1996

Nombres del padre: VALVERDE PALACIOS ANGEL AMARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LANDACAY LOAIZA GLORIA TEODOSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JOSE ALFONSO DAZA RIVERA - ZAMORA CHINCHIPE-EL PANGUI-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - EL PANGUI

N° de certificado: 199-212-65678



199-212-65678

Ldo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAG Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 190036611-1

CITADANÍA
VALVERDE LANDACAY
GLORIA MARINA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
1977-03-15

FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JULIO HERMAN MORALES CHOCO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CUBIADOR DOMESTICO

213394222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALVERDE PALACIOS ANGEL AMARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDACAY LOAIZA GLORIA TEODORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ZAMORA
2013-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

CERTIFICADO PROVISIONAL

24 de marzo de 2019

FECHA: 02-04-2019 **No.** 0075

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Valverde Landacay Gloria Marina

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: *190036611-1*

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

El presente documento es igual al original que me ha sido presentado.

El Panguí, 03 ABR. 2019

Ab. José Alfonso Daza Rivera MSc.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL PANGUI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DOY FE.



Ab. José A. Daza R. Mgs.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL PANGUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **190036611-1**

APellidos y Nombres: VALVERDE LANDACAY GLORIA MARINA
Lugar de Nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE
Fecha de Nacimiento: 1977-03-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADA
Julio Hernán Morales Chozo

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
E1939V4222

APellidos y Nombres del Padre: VALVERDE PALACIOS ANGEL AMARO
APellidos y Nombres de la Madre: LANDACAY LOAIZA GLORIA TEODORA
Lugar y Fecha de Expedición: ZAMORA 2013-12-27
Fecha de Expiración: 2023-12-27

Valverde

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

CERTIFICADO PROVISIONAL

24 de marzo de 2019

FECHA: 02-04-2019 **No.** 0075

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Valverde Landacay Gloria Marina

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 190036611-1

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

UNO DE LOS
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 010272504-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CHOCO
JULIO HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
ASURICION

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA MACRINA
VALVERDE LANDACAY

PROFESION / OCUPACION
MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES CHOCO CESAR ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHOCO MURILLO JULIA OLIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ZAMORA
2014-01-20

FECHA DE EXPIRACION
2004-01-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE

CERTIFICADO PROVISIONAL

24 de marzo de 2019

FECHA: 02-04-2019 No. 0074

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Nombres Choco Julio Hernan

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 010272504-1

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
N. 010233423-2

APellidos y Nombres:
**MORALES CHOCO
NARCISA DE JESUS**

Lugar de Nacimiento:
**AZUAY
GIRON
ASUNCION**

Fecha de Nacimiento: 1965-09-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADO
Edgar Humberto
Vintimilla Calle



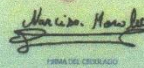
INSTRUCCIÓN: **BASICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**
E234311222

APellidos y Nombres del Padre:
MORALES CESAR

APellidos y Nombres de la Madre:
CHOCO JULIA OLIVA

Lugar y Fecha de Expedición:
**EL PANGUI
2016-05-10**

Fecha de Expiración:
2026-05-10

Director General: 
Firma del Ciudadano: 



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No. 0001 - 141 CERTIFICADO No. 0102334232 Cédula No.

MORALES CHOCO NARCISA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CANTÓN: EL PANGUI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: PACHICUTZA
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ GOMEZ
VICENTE MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 110341632-5



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

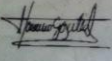
E133111222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ PINEDA JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ CONTRERREZ MARIA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2019-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-25



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

 ELECCIONES
SESIONES EN TIPOCUL
2019

**CERTIFICADO
PROVISIONAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Nro: 4988

Fecha: viernes, 14 de junio de 2019

Certifico que la (el) ciudadana (o):
ORTIZ GOMEZ VICENTE MARTIN

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No. **1103416325**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 22 de julio de 2019, para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

Nota: **ESTE CERTIFICADO
ES GRATUITO**


F. SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Pachicutza, 04 de febrero de 2020

Dr.
Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE LA COMPAÑÍA DE LOJA

En su Despacho. -

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo.

Para su conocimiento y fines consiguiente, dentro de termino de ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley de compañía en vigencia, cúplame participarle que el Sr.Vintimilla Morales Edison Mauricio N° 1900538743 de estado civil Soltero accionista de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A** cedió al Sr. Arrobo Valle Oswaldo Otilio 1 (una) acción que posee en esta compañía, cesión que se encuentra inscrita en el libro de acciones y accionistas de la compañía con fecha 04 de febrero de 2020.

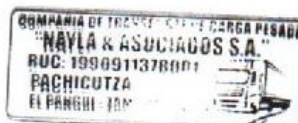
Nº Certifica	Nombre del Cedente	Cedula de Identidad del Cedente	Valor de la acción	Cantidad de acciones traspasadas	Valor Total	Tipo de Inversión	Nombre del Adquiriente (Endosante)	Cedula de Identidad del Adquiriente
1	Vintimilla Morales Edison Mauricio	1900538743	1.00	1	1.00	Nacional	Arrobo Valle Oswaldo Otilio	1900256361

Por la favorable atención al presente, le reiteramos nuestros sinceros agradecimientos.

Narcisa Morales

Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco

GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A.



CARTA DE TRASPASO DE ACCIONES

Pachicutza, 04 de febrero de 2020

Señora. –

Narcisa de Jesús Morales Choco

**GERENTE GENERAL DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
NAYLA & ASOCIADOS S.A.”**

Pachicutza.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato saludarle cordialmente y a la vez me permito comunicarle que con fecha 04 enero de 2020, se ha transferido 1 (una) acción al Sr. Arrobo Valle Oswaldo Otilio , con todos los derechos y deberes que llevan incorporados en el siguiente certificado:

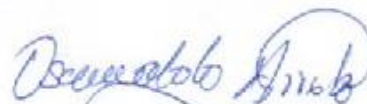
Nº Certifica	Nombre del Cedente	Cedula de Identidad del Cedente	Valor de la acción	Cantidad de acciones traspasadas	Valor Total	Tipo de Inversión	Nombre del Adquiriente (Endosante)	Cedula de Identidad del Adquiriente
1	Vintimilla Morales Edigzon Mauricio	1900538743	1.00	1	1.00	Nacional	Arrobo Valle Oswaldo Otilio	1900256361

Hago de su conocimiento lo anterior para que se sirvan realizar el traspaso correspondiente en su registro de Acciones y Accionistas, a su vez extender el respectivo certificado a nombre del nuevo propietario de las acciones detalladas.

Atentamente,



Sr. Vintimilla Morales Edigzon Mauricio
CEDENTE
C.I. 1900538743



Sr. Arrobo Valle Oswaldo Otilio
CESIONARIO
C.I. 1900256361

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 190053874-3

APELLIDOS Y NOMBRES:
VINTIMILLA MORALES
EDIGZON MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
QIRON
ASUNCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

E33332222

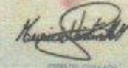
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VINTIMILLA EDGAR HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MORALES NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
LATACUNGA
2018-05-08

FECHA DE EXPIRACION:
2028-05-08


DIRECTOR GENERAL


DIRECTOR CIVIL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M
AUSTA N. 0001 - 291
CERTIFICADO N. 1900538743

VINTIMILLA MORALES EDIGZON MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CANTON: EL PANGUI
CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: PACHICUTZA
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


REPRESENTANTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROBO VALLE
OSWALDO OTILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 190025636-1




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / DURACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROBO CELI SEGUNDO FAUSTINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE ESCOBAR HERMANDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2019-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-27

V4333V4422






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Destr. de Autoridades del CPCCS
190025636-1 001-0125

ARROBO VALLE OSWALDO OTILIO
ZAMORA CHINCHIPE MANGARITZ
GUAYZIMI
6-USD-0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA - 0000426
6508865 24/12/2019 9:21:31



Pachicutza, 03 de febrero 2020

CARTA DE TRASPASO DE ACCIONES

Dr.
Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE LA COMPAÑÍA DE LOJA

En su Despacho. -

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo.

Para su conocimiento y fines consiguiente, dentro de termino de ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley de compañía en vigencia, cúmplame participarle que el Sr. Morales Choco Julio Hernán N° 0102527041 de estado civil Casado accionista de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A** cedió al Sr. Jimenez Hidalgo Edison Pablo 1 (una) acción que posee en esta compañía, cesión que se encuentra inscrita en el libro de acciones y accionistas de la compañía con fecha 03 de febrero de 2020.

Nº Certifica	Nombre del Cedente	Cedula de Identidad del Cedente	Valor de la acción	Cantidad de acciones traspasadas	Valor Total	Tipo de Inversión	Nombre del Adquiriente (Endosante)	Cedula de Identidad del Adquiriente
1	Morales Choco Julio Hernan	0102725041	1.00	1	1.00	Nacional	Jimenez Hidalgo Edison Pablo	1103576342

Por la favorable atención al presente, le reiteramos nuestros sinceros agradecimientos.



Narcisa Morales

Sra. Narcisa de Jesús Morales Choco

GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAYLA & ASOCIADOS S.A.

CARTA DE TRASPASO DE ACCIONES

Pachicutza, 03 de febrero de 2020

Señora. —

Narcisa de Jesús Morales Choco

**GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
NAYLA & ASOCIADOS S.A."**

Pachicutza.

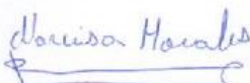
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato saludarle cordialmente y a la vez me permito comunicarle que con fecha 03 de febrero de 2020, se ha transferido 1 (acción) al Sr. Jimenez Hidalgo Edison Pablo con todos los derechos y deberes que llevan incorporados en el siguiente certificado:

Nº Certifica	Nombre del Cedente	Cedula de Identidad del Cedente	Valor de la acción	Cantidad de acciones traspasadas	Valor Total	Tipo de Inversión	Nombre del Adquiriente (Endosante)	Cedula de Identidad del Adquiriente
1	Morales Choco Julio Hernan	0102725041	1.00	1	1.00	Nacional	Jimenez Hidalgo Edison Pablo	1103576342

Hago de su conocimiento lo anterior para que se sirvan realizar el traspaso correspondiente en su registro de Acciones y Accionistas, a su vez extender el respectivo certificado a nombre del nuevo propietario de las acciones detalladas.

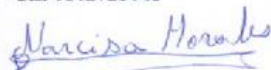
Atentamente,



Sr. Morales Choco Julio Hernan

CEDENTE

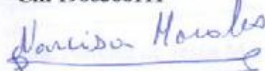
C.I. 0102725041



Sra. Valverde Landacay Gloria Macrina

CONYUGUE

C.I. 1900366111



Sr. Narcisa de Jesus Morales Choco

APODERADA

C.I. 0102334232



Sr. Jimenez Hidalgo Edison Pablo

CESIONARIO

C.I. 1103576342



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL.-

OTORGADA POR: Sr. JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY.-

A FAVOR DE: Sra. NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO.-

COPIA: SEGUNDA.-

EL PANGUI, 05 DE ABRIL DE 2019.-



Factura: 001-001-000001683



20191906000P00348

NOTARIO(A) JOSE ALFONSO DAZA RIVERA

NOTARIA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI

EXTRACTO

Escritura N°:	20191906000P00348						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2019, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES CHOCO JULIO HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102725041	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	VALVERDE LANDACAY GLORIA MACRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900368111	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ZAMORA CHINCHIPE		EL PANGUI		EL PANGUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA: NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 610233483-2.-					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE ALFONSO DAZA RIVERA
NOTARIA ÚNICA DEL CANTON EL PANGUI





2019	19	06	01	P00348
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

Factura: 001-001-00001683

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL DE PERSONA NATURAL -

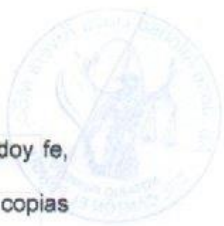
**OTORGADO POR: Sr. JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA
MACRINA VALVERDE LANDACAY.-**

A FAVOR DE: Sra. NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI: 2 copias.-

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador; el día de hoy, miércoles tres de abril de dos mil diecinueve, ante mí, Abogado José Alfonso Daza Rivera Mgs. NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de MANDANTES, los cónyuges: JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la parroquia Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación Mecánico y Quehaceres Domésticos, hábiles



en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta Escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente Minuta: " **SEÑOR = NOTARIO** : En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Intervienen en la celebración del presente Instrumento, los cónyuges: **JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY**, titulares de las cédulas de ciudadanía Nros. **0102725041 y 1900366111**; a quienes más adelante se les llamará los "**MANDANTES**"; los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse según Derecho, domiciliados en la ciudad de El Panguí.- **SEGUNDA: OBJETO DE PODER.-** Por medio del presente Instrumento Público; los **MANDANTES**, cónyuges: **JULIO HERNAN MORALES CHOCO Y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY**, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE**; a favor de la señora: **NARCISA DE JESUS MORALES CHOCO**; portadora de la cédula de ciudadanía Nro. **0102334232**; a quien en lo posterior se le denominará la "**MANDATARIA**"; quien reside en la ciudad de El Panguí, para que en su nombre y representación intervenga ante



cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada, celebre contratos realice entre otros los siguientes actos y contratos: a).- Administrar todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b).- Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; c).- Compre, venda, enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles e inmuebles o los de en anticresis, acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d).- Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e).- Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título aceptándolo o constituyéndolo hipoteca, prenda u otras acciones; f).- Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera, recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g).- Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre; h).- De existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i).- Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios y quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j).- Efectué ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k).- Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, los endose, acepte o proteste; l).- Intervenga en cualquier



negocio comercial, Industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes
ecuatorianas; m).- Suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos
con arreglo a las leyes ecuatorianas; n).- Dé en venta y perpetua enajenación
bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga
prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles;
o).- En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la
alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del
condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de tos bienes comunes o del
local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para
que pacte con tos condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad
colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el
ejecutivo; p).- Realice tos trámites relacionados con la construcción, modificación,
ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite,
obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q).- Para que firme toda clase
de escrituras públicas, r).- Para que realice cualquier trámite o gestión ante los
personeros autorizados del Servido de Rentas Internas como el trámite de
exoneración de pago de impuesto, específicamente del impuesto denominado
verde; s).- Matricular y revisión de vehículos de la Mancomunidad y la Agencia
Nacional de Transito, t).- Autorización para que pueda CEDER Y RECIBIR
ACCIONES DE COMPAÑIAS. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas
las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del
Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o
parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de
Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado



cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada, celebre contratos realice entre otros los siguientes actos y contratos: a).- Administrar todos

los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b).- Adquiera en lo posterior,

a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; c).- Compre,

venta, enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles e inmuebles o los de

en anticresis, acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y

levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d).-

Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda

recibos de cancelación de los mismos; e).- Reciba o de dinero a mutuo, anticresis

o en depósito, a cualquier título aceptándolo o constituyéndolo hipoteca, prenda u

otras acciones; f).- Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos

que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera, recibos, otorgue

cancelaciones y finiquitos; g).- Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos,

mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las

administre; h).- De existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente,

deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado

para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes

bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i).- Realice toda clase de

trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar

pensiones, obtener préstamos hipotecarios y quirografarios o el reconocimiento de

sus derechos; j).- Efectué ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites

que requiera el poderdante; k).- Gire cheques, libranzas, letras de cambio,

pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos

ejecutivos, los cobre, los endose, acepte o proteste; l).- Intervenga en cualquier



negocio comercial, Industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes
ecuatorianas; m).- Suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos
con arreglo a las leyes ecuatorianas; n).- Dé en venta y perpetua enajenación
bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga
prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles;
o).- En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la
alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del
condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del
local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para
que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad
colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el
ejecutivo; p).- Realice los trámites relacionados con la construcción, modificación,
ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite,
obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q).- Para que firme toda clase
de escrituras públicas, r).- Para que realice cualquier trámite o gestión ante los
personeros autorizados del Servicio de Rentas Internas como el trámite de
exoneración de pago de impuesto, específicamente del impuesto denominado
verde; s).- Matricular y revisión de vehículos de la Mancomunidad y la Agencia
Nacional de Tránsito, t).- Autorización para que pueda CEDER Y RECIBIR
ACCIONES DE COMPAÑÍAS. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas
las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del
Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o
parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de
Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado



cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato; y, u).- Para que abra y cierre cuentas, Gire, ceda, acepte y proteste cheques, firme pagarés, letras de cambio, contrato de mutuo, actualice y realice transacciones bancarias, Transferencias, Préstamos Hipotecarios, Prendarios, Créditos, esto es en BANEQUADOR, cuenta Nro. 4013293197, Corporación Financiera Nacional, Bancos, Cooperativas y cualquier institución crediticia del país.- **TERCERA: FACULTADES.**- Los Mandantes hacen extensivas a su Mandataria todas las facultades prescritas en el Art. 44, del Código de Procedimiento Civil en vigencia, a fin de que no sea la falta de Poder la que obste el fiel cumplimiento del mandato y que por ningún motivo sea objetado tal Poder.- Así mismo los Mandantes otorgan el presente Poder General a su Mandataria de manera indefinida y sin limitación alguna hasta que el presente Poder General sea revocado por los mismos Mandantes.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es de carácter Indeterminada.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Wilmer Cabascango, A B O G A D O.- Mat. Nro. 10-2016-125-DEL FORO DE ABOGADOS DE IMBABURA".- Para la celebración y otorgamiento de la presente Escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y leída que le fue por mí, El Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente Escritura, de todo lo cual doy fe.-

FIRMA.-

[Signature]

f).- Sr. JULIO HERNAN MORALES CHOCO
C.I. 010272504-1

Storia Valverde

f). - Sra. GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY,
C.I. 190036611-1

[Signature]
José A. Díaz R. MSc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102725041

Nombres del ciudadano: MORALES CHOCO JULIO HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GIRON/ASUNCION

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALVERDE LANDACAY GLORIA MACRINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1996

Nombres del padre: MORALES CHOCO CESAR ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHOCO MURILLO JULIA OLIVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JOSE ALFONSO DAZA RIVERA - ZAMORA CHINCHIPE-EL PANGUI-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - EL PANGUI



N° de certificado: 196-212-65769



196-212-65769

Lodo Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a anlinea@registrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECILLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CHOCO
JULIO HERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
OINCHI
ASUNCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1999-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLORIA MACRINA
VALVERDE LANDACAY

N. 010272504-1

AB. Jose Alfonso Daza Rivera
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON EL PANGUI

PROFESION / OCUPACION
MECANICO

APellidos y Nombres del Padre
MORALES CHOCO CESAR ELIAS
Apellidos y Nombres de la Madre
CHOCO MURILLO JULIA OLIVA
VIGENCIA Y FECHA DE EMISION
ZAMORA
2014-01-20
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-20

V2443V8442

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELIBERACION PROVISIONAL DE

CNE ELECIONES 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

ZAMORA CHINCHIPE

24 de marzo de 2019

FECHA: 02-04-2019 No. 0074

Certifico que la (el) ciudadana (o):
MORALES CHOCO JULIO HERMAN

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 010272504-1

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIA
SECRETARIA DE LEDESMA PROVISIONAL
DE PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Certifico que este documento es igual a la(s) copia(s) certificada(s) que me presentaron en

El Pango, a 03 ABR. 2019

AB. Jose Alfonso Daza Rivera MSc.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900366111

Nombres del ciudadano: VALVERDE LANDACAY GLORIA MACRINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA

CHINCHIPE/YANTZAZA/YANTZAZA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES CHOCO JULIO HERNAN

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1996

Nombres del padre: VALVERDE PALACIOS ANGEL AMARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LANDACAY LOAIZA GLORIA TEODOSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JOSE ALFONSO DAZA RIVERA - ZAMORA CHINCHIPE-EL PANGUI-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - EL PANGUI

N° de certificado: 199-212-65678



199-212-65678

Ldo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAG Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA

CEDULA No. 190036611-1

CEDULA DE CIUDADANÍA
VALVERDE LANDACAY
GLORIA MARINA
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JULIO HERNAN
MORALES CHOCO

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION
CUBIENDE DOMESTICO 213394222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALVERDE PALACIOS ANGEL AMARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDACAY LOAIZA GLORIA TEODORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ZAMORA
2013-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE

CERTIFICADO PROVISIONAL

24 de marzo de 2019

FECHA: 02-04-2019 No. 0075

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Valverde Landacay Gloria Marina

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: *190036611-1*

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

El presente documento es igual al original que me presentó.

El Pungui, 03 ABR. 2019

Ab. José Alfonso Daza Rivera MSc.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL PANGUI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA,
QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE EL PANGUI, EL TRES DE
ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DOY FE.



Ab. José A. Daza R. Mgs.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL PANGUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **190036611-1**

APellidos y Nombres:
VALVERDE LANDACAY
GLORIA MARINA

Lugar de Nacimiento:
ZAMORA CHINCHIPE

Fecha de Nacimiento:
1977-03-18

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
F

Estado Civil:
CASADA

Julio Hernán Morales Chozo

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E1939V4222

APellidos y Nombres del Padre:
VALVERDE PALACIOS ANGEL AMARO

APellidos y Nombres de la Madre:
LANDACAY LOAIZA GLORIA TEOFILO

Lugar y Fecha de Expedición:
ZAMORA
2013-12-27

Fecha de Expiración:
2023-12-27

Valverde

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE

CERTIFICADO PROVISIONAL

24 de marzo de 2019

FECHA: 02-04-2019 **No.** 0075

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Valverde Landacay Gloria Marina

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 190036611-1

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

UNIL DE ZAMORA CHINCHIPE
SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 010272504-1



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CHOCO
JULIO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
ORION
ASUNCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA MACRINA
VALVERDE LANDACAY

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES CHOCO CESAR ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHOCO MURILLO JULIA OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2014-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2004-01-20

 ELECCIONES 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE

24 de marzo de 2019

FECHA: 02-04-2019 No. 0074

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Nombres Choco Julio Hernan

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 010272504-1

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

UNIDAD PROVINCIAL
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
N. 010233423-2

APellidos y Nombres:
**MORALES CHOCO
NARCISA DE JESUS**

Lugar de Nacimiento:
**AZUAY
GIRON
ASUNCION**

Fecha de Nacimiento: 1965-09-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADO
Edgar Humberto
Vintimilla Calle



INSTRUCCIÓN: **BASICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**
E234311222

APellidos y Nombres del Padre:
MORALES CESAR

APellidos y Nombres de la Madre:
CHOCO JULIA OLIVA

Lugar y Fecha de Expedición:
**EL PANGUI
2016-05-10**

Fecha de Expiración:
2026-05-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No. 0001 - 141 CERTIFICADO No. 0102334232 Cédula No.

MORALES CHOCO NARCISA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CANTÓN: EL PANGUI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: PACHICUTZA
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 110357634-2

APellidos y Nombres
JIMENEZ HIDALGO
EDISON PABLO

Lugar y Fecha de Nacimiento
LOJA
EL SAOORAUO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
YESSENIA LIZBETH
SARANGO TORRES



INSTRUCCION
BACHILLERATO

FECHA DE EMISION
2017-05-23

FECHA DE EXPIRACION
2027-05-23

APellidos y Nombres de la Madre
HIDALGO LUDESA BETTY YOLANDA

Lugar y Fecha de Emision
LOJA

FECHA DE EXPIRACION
2027-05-23

FECHA DE EXPIRACION
2027-05-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
110357634-2 032 - 0234

JIMENEZ HIDALGO EDISON PABLO

LOJA LOJA
SUCRE MIRAFLORES

1 Multa 39,40 Costo Ren: 0 Tot USD: 39,40

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00004314

6139705 19/08/2019 14.25.21